PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SDDE-SAMC-003-2026

OBJETO:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO, SUMINISTRO Y CONSULTA DE INFORMACIÓN CREDITICIA, FINANCIERA, BANCARIA Y DEMOGRÁFICA PROVENIENTE DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS, COMO INSUMO PARA LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN, HABILITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS E INICIATIVAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO."

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTAN OFERTAS, OBSERVACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

BOGOTÁ, JULIO DE 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el estudio previo, anexo técnico y el Pliego de Condiciones Definitivo, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir la metodología y el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por la Entidad en EL SECOP II, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta selección. Recuerde que presentar una propuesta económica superior al presupuesto oficial, genera el rechazo de la propuesta.
7. Cumpla las instrucciones que en el Pliego de Condiciones Definitivo se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la Entidad de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.
10. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente y marcar el documento como confidencial en la oferta. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
11. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La SDDE no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la SDDE a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

13. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE, para verificar toda la información que en ella suministre.
14. Revise y diligencie los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
15. Tenga presente la normatividad vigente aplicable al presente proceso de selección.
16. La acreditación de los factores habilitantes y calificables deberá ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos en la ley.

1. CAPÍTULO I - INFORMACIÓN PARTICULAR DEL PROCESO

1.1. GLOSARIO

Para la adecuada interpretación de pliego de condiciones, siempre que los siguientes términos aparezcan, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Adenda: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Adjudicación y/o Resolución de Adjudicación: Acto administrativo expedido por La **SECRETARÍA** a través del cual se adjudicará el presente proceso de selección a la propuesta que resulte ser más favorable para la Entidad, generando la obligación y el derecho para el adjudicatario de suscribir el contrato resultante del proceso de selección.

Anexo: Documentos que hacen parte del pliego de condiciones y que contienen información relevante para la presentación de las Propuestas y/o para la ejecución del Contrato.

Apertura de Proceso: Momento a partir del cual los Proponentes pueden presentar su Propuesta.

Apoderado: Persona que representa un proponente por medio de mandato escrito debidamente conferido.

Cierre del Proceso: Último día y hora que tienen los interesados en participar para presentar Propuesta.

Comité de Evaluación o Comité Evaluador: Comité compuesto por un número impar de personas nombradas por el Ordenador del Gasto que efectuará la verificación por parte de los proponentes de los factores habilitantes estipulados en el Pliego.

Contratista: Es el Proveedor, Proponente u Oferente que resulte adjudicatario y legalice y perfeccione el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá con el Proponente seleccionado.

Documentos de la propuesta: Son todos y cada uno de los documentos que incluye el proponente en su propuesta, según la relación contenida en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.

Especificaciones: Es el conjunto de requisitos y condiciones tanto técnicas como administrativas que la Entidad determina para el cumplimiento del objeto.

Ficha Técnica: Documento contentivo de la descripción de las condiciones técnicas de los bienes por adquirir por parte de la **SECRETARÍA** y que está contenido tanto en el estudio previo como en el presente documento.

Garantía de Seriedad de la Propuesta o Garantía: Póliza expedida por una compañía de seguros o garantía bancaria otorgada por un banco debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampara a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** el cumplimiento tanto de la Propuesta en sus aspectos técnicos, legales y financieros, como en la propuesta económica y cuya Propuesta haya sido calificada como hábil.

Margen Mínimo: Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Objeto: Es el asunto o materia sobre el cual versa el proceso de la presente contratación.

Oferta o propuesta: Es el conjunto de información suministrada por el proponente con sujeción a lo establecido en el proceso convocado por la **SECRETARÍA**.

Plazo para la Presentación de la Propuesta: Tiempo que transcurre desde el momento en que los proponentes pueden presentar su oferta hasta el cierre del proceso.

Pliego de condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato.

Proponente u oferente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras permitidas por la ley, que presentan una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Propuesta Económica: Valor en pesos cuyo contenido es la oferta económica realizada por el proponente en el proceso de selección.

Propuesta Hábil: Propuesta que a juicio del Comité de Verificación ha cumplido con los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en los Pliegos de Condiciones.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMLMV: Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Supervisor–supervisión: La(s) persona(s) o dependencia(s) de la Entidad encargada(s) de vigilar el desarrollo del contrato y en general el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.

Términos: Son los periodos o plazos perentorios que establece la ley y la Entidad de los que dispone el proponente para actuar y participar activamente del presente proceso de selección. En la etapa contractual es el plazo del que dispone el contratista para el perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas cuando este se encuentre en estado definitivo.

El orden de los capítulos, numerales y/o cláusulas de este pliego de condiciones no deben ni pueden ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4. COMUNICACIONES:

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

La SDDE no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la SDDE a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el **SECOP II**, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

1.5. IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en idioma castellano. Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano. (Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente)

1.6. APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

1.7. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS:

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de Norte América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes

1.10. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con el art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán formular observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones y al DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES dentro del plazo establecido en el cronograma del presente documento en las direcciones de correo indicadas en el cronograma. Dichas observaciones deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Las observaciones al pliego de condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección se entenderán extemporáneas.

1.11. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría ordena la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que es publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

En todo caso, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no obliga a la Secretaría a dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, la Secretaría podrá efectuar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos, con posterioridad a la apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, la SDDE determinará la continuación o no del proceso.

1.12. PUBLICACIÓN DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES del presente proceso se publica a través del Portal de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, link búsqueda de procesos, entidad Secretaría Distrital de Desarrollo Económico Distrital (SDDE), vínculo del presente proceso, en la fecha indicada para el efecto en el cronograma del proceso del presente documento.

1.13 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES, y en todo caso a más tardar dentro del día hábil anterior en que se tiene previsto para presentar propuestas.

Para ello, la Secretaría podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co , link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, la Secretaria de manera unilateral, lo efectuara a través del medio antes descrito, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.13. DILIGENCIA DE CIERRE:

La recepción de ofertas se realizará UNICAMENTE en la Plataforma del **SECOP II** de conformidad con dicha sección, en la fecha y hora señalada en la configuración del proceso y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentadas en el proceso.

1.14. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Sin embargo, en caso de que la plataforma **SECOP II** presente indisponibilidad, los interesados o proponentes deberán acreditar dicha situación, para que la SDDE con base en la información reportada por los interesados proceda a verificar con Colombia Compra Eficiente la indisponibilidad de la plataforma, caso en el cual se podrá ajustar el cronograma del proceso de selección, esto con el fin de garantizar que sean los mismos proponentes que carguen sus propuestas y demás documentos en el **SECOP II**, tal y como lo establece el procedimiento.

1.15. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los integrantes del Comité Verificador y Evaluador realizarán la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así como lo dispuesto en los documentos del proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen del **Comité Verificador y Evaluador**, según la responsabilidad del área a la cual pertenece el integrante del comité.

1.16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

a) Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018 del 15 de enero de 2018)

b) Cuando el proponente no suministre la información y la documentación solicitada por la entidad dentro del término indicado por la entidad.

c) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

e) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o figura asociativa (unión temporal o consorcio) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta

la primera oferta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

f) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

g) Cuando el oferente o representante legal o suplente de la persona jurídica o algún integrante del consorcio o unión temporal o del equipo de ofertado por el proponente: i) sea funcionario o ii) tenga contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigente suscrito directamente con la SDDE, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de intereses.

h) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

i) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

j) Cuando el oferente no presente oferta económica o indique $0 en su ofrecimiento.

k) Cuando la propuesta económica sea mayor a los precios unitarios o al valor del presupuesto oficial respectivo, indicado en el pliego de condiciones y el estudio previo.

l) Cuando se emita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio decisión alguna, relacionada con que dos o más proponentes han presentado ofertas bajo un acuerdo restrictivo de la competencia.

m) Cuando el proponente no explique las razones que sustenten el valor ofrecido considerado como artificialmente bajo, en el tiempo solicitado por la SDDE para brindar respuesta.

n) En el evento en que el proponente no oferte la totalidad de los conceptos o productos descritos en la propuesta económica.

o) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el Pliego de Condiciones, esto es ÚNICAMENTE a través de la plataforma transaccional SECOP II.

p) Cuando la propuesta de un proponente sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente o cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II.

q) Las demás previstas en este proyecto de pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

r) Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

s) Cuando la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

t) Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

u) Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término del traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

v) Cuando la entidad solicite aclaraciones y el proponente no responda a las mismas dentro del plazo establecido por la Secretaría.

PARÁGRAFO: En caso de ser rechazadas conforme a este artículo todas las ofertas que se hubieren presentado, se declarará desierto el proceso.

1.17. ADJUDICACIÓN:

Culminada la verificación de las propuestas y su calificación, según corresponda, y de acuerdo con los resultados de la misma, la SDDE expedirá el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato, el cual se comunicará por escrito al proponente favorecido con la adjudicación y a los demás proponentes, a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

1.18. ACTO DE DECLARATORIA DESIERTA:

La Secretaria declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.19. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

Durante el proceso de selección todos los interesados y proponentes deberán observar el más alto estándar ético en sus actuaciones.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Veeduría Distrital “Programa Por la Transparencia de la Gestión Pública Distrital” a la línea 018000–124646 o a la página Web: www.veeduriadistrital.gov.co o reportar el hecho al Observatorio Transparencia y Anticorrupción a los teléfonos: (1) 5870555 y (1) 5629300 línea nacional: 018000-913040; al sitio de denuncias del programa en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia personalmente en las direcciones: **Sede Administrativa Secretaría de Transparencia:** Carrera 8 No. 12B – 61, Piso 10 Edificio BIC y Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia. También pueden reportar el hecho a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, al teléfono (1)3693777, en la página Web: www.desarrolloeconomico.gov.co.

En las actuaciones derivadas de todas las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los oferentes sino en las oportunidades señaladas en este pliego de condiciones.

1.20. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Si las propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad de la información, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso la SDDE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La SDDE y sus asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la SDDE, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política – en especial el artículo 90 – y en la Ley. En caso que la propuesta no indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, se entenderá que tal información es pública y la SDDE no se hará responsable por su divulgación. (Numeral 3 y 4, Artículo 24 de la Ley 80 de 1993).

1.21. RIESGOS Y CONTINGENCIAS:

El proponente deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto contractual, de acuerdo con el Anexo la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente documento.

Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo, que se derivan de la oferta presentada en el presente proceso, corren por cuenta exclusiva del proponente.

Los riesgos y contingencias financieras, comerciales, cambiarias, operativas, ambientales, económicas, climatológicas y técnicas de las obligaciones a su cargo, que se deriven de la obligación del contrato, son de responsabilidad intransferible del proponente adjudicatario de este proceso de selección.

1.22. DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identificaron y describieron los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evaluaron los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se estableció un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos (Véase Anexo Matriz de Riesgos).

1.23. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia (puntuables) establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el presente documento, acorde a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto en la norma para subsanar y aclarar.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la

asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización, entendido este como la apertura del sobre económico.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable.

2. CAPÍTULO II – CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO, SUMINISTRO Y CONSULTA DE INFORMACIÓN CREDITICIA, FINANCIERA, BANCARIA Y DEMOGRÁFICA PROVENIENTE DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS, COMO INSUMO PARA LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN, HABILITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS E INICIATIVAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se incluyen en el Anexo Técnico 1 y 2 adjuntos al presente documento que hace parte del proceso.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Catálogo UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232300	42	4323	432323	Software de consulta y gestión de datos
81112000	81	8111	811120	Servicios de datos
84141700	84	8417	841714	Agencias de crédito comercial
84141600	84	8414	841416	Software de consulta y gestión de datos
81131500	81	8113	811315	Metodología y análisis
841215	84	8412	841215	Instituciones bancarias

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
3. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
4. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
5. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
6. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
7. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
8. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
9. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
11. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se imparten a través del supervisor y/o interventor.
13. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
14. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la secretaría.

15. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir integralmente con las condiciones previstas en el Anexo Técnico 1 y en el Anexo Técnico 2, incluyendo las variables, tiempos de entrega, esquemas de consulta, reportes y condiciones de seguridad de la información requeridas para cada línea técnica.
2. Llevar registro de las consultas realizadas por la entidad durante la ejecución del contrato, de tal forma que permita realizar el seguimiento mensual y control del consumo del servicio contratado**.**
3. Suministrar al supervisor los informes de ejecución con los soportes técnicos requeridos por la supervisión que permitan verificar la correcta ejecución del contrato, incluyendo, cuando aplique, el detalle de consultas realizadas, registros procesados, consumos efectuados y demás evidencias asociadas a los servicios efectivamente prestados. El registro de consumo deberá discriminar, como mínimo, la dependencia solicitante o línea técnica aplicable, el tipo de consulta o procesamiento realizado, la fecha de ejecución, el número de registros consultados o procesados, el valor unitario aplicable, el valor ejecutado y el saldo.
4. Cumplir integralmente con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y habeas data, particularmente lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia, garantizando que el tratamiento de la información se realice conforme a las finalidades del contrato.
5. Garantizar que la información suministrada corresponda a la reportada por fuentes legalmente autorizadas para su tratamiento y que sea administrada, procesada y suministrada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.
6. Implementar medidas de seguridad de la información que protejan los datos contra acceso no autorizado, pérdida, alteración o divulgación indebida, incluyendo controles de acceso, cifrado y trazabilidad. El contratista deberá informar a la SDDE cualquier incidente de seguridad o acceso no autorizado a la información dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que el contratista tenga conocimiento o confirme razonablemente la existencia del incidente de seguridad o acceso no autorizado.
7. Abstenerse de utilizar la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato para fines distintos a los establecidos en el mismo, garantizando su uso exclusivo para el cumplimiento del objeto contractual y su acceso bajo condiciones controladas.
8. Garantizar la disponibilidad del servicio durante la vigencia del contrato, permitiendo a la entidad realizar las consultas de información de manera oportuna conforme a sus necesidades institucionales.
9. Entregar para el lote 1, al supervisor del contrato las credenciales que permitan el acceso y uso de la plataforma por un periodo mínimo de tres meses, para los usuarios autorizados por la SDDE, y mantenerla activa por dicho periodo.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos del proceso.

2.6. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los

estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

5. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Garantizar que el acceso, consulta, suministro, intercambio y tratamiento de la información objeto del contrato se realice conforme a las finalidades previstas en el proceso de selección y en cumplimiento de la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones que regulan la protección de datos personales y el hábeas data, contando con la autorización del titular o con la base jurídica correspondiente cuando ello sea legalmente exigible.
7. Conservar, durante el término previsto en la normativa aplicable, los soportes que acrediten la autorización del titular o la base jurídica que habilite el tratamiento de la información, cuando legalmente sea exigible, de conformidad con las normas de protección de datos personales, gestión documental y archivo.
8. Suministrar al contratista únicamente la información necesaria, pertinente y proporcional para la ejecución del objeto contractual, procurando que corresponda a los registros que reposan en la Entidad o a la información aportada por los titulares o terceros legalmente habilitados para ello.
9. Implementar y mantener medidas de seguridad para la administración de los usuarios, credenciales, perfiles de acceso y demás mecanismos habilitados por el contratista, garantizando que la información consultada sea utilizada exclusivamente para las finalidades institucionales y contractuales autorizadas.
10. Utilizar mecanismos seguros para la remisión, intercambio, transmisión, recepción y almacenamiento de la información objeto del contrato, de conformidad con las políticas institucionales de seguridad de la información y las condiciones técnicas acordadas entre las partes.
11. Garantizar que los servidores públicos y/o contratistas autorizados para acceder a las plataformas, herramientas o servicios suministrados por el contratista participen en las actividades de capacitación, inducción o actualización que resulten necesarias para el adecuado uso de los servicios contratados y la protección de la información.
12. Brindar la colaboración razonablemente necesaria para atender los requerimientos formulados por autoridades administrativas o judiciales, así como las actuaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales que se encuentren directamente vinculadas con la ejecución del contrato, dentro del marco de las competencias legales de la Entidad.
13. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
14. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico utilizará la información suministrada por el contratista únicamente para las finalidades relacionadas con el objeto del contrato y el ejercicio de sus funciones, garantizando su tratamiento confidencial y absteniéndose de reproducirla, comercializarla o suministrarla a terceros, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley o por el titular de la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.
15. Liquidar el contrato o convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
16. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto del contrato; lo que primero ocurra.

El plazo inicia su conteo a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de la contratación se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($302.572.968),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

De conformidad con el estudio de sector, el presupuesto oficial consolidado se encuentra integrado por las necesidades previstas en los Anexos Técnicos 1 y 2, así:

- Dirección de Estudios de Desarrollo Económico Anexo Técnico 1, por valor estimado de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($249.448.968); y

- Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo - Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera / Anexo Técnico 2, por valor estimado de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($53.124.000).

El valor establecido para cada grupo incluye todos los impuestos nacionales y distritales aplicables.

Nota 1: El contrato o los contratos producto del proceso de selección se adjudicarán por el valor del presupuesto oficial.

Nota 2: Los pagos se realizarán de conformidad con los precios unitarios ofertados en la Propuesta Económica presentada por el contratista, en el entendido que el proceso de selección se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

2.10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

4.2**. Justificación del valor estimado**: El valor estimado del contrato se determinó con fundamento en el estudio de sector elaborado para el presente proceso, en el cual se analizaron las necesidades institucionales, las condiciones del mercado, las cotizaciones recibidas, los componentes del servicio requerido y la metodología empleada para la determinación del presupuesto oficial de cada Lote.

.

2.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
959	22/06/2026	O230117040120240267	Generación y articulación de la información sobre el desarrollo económico de Bogotá D.C.	$ 249.448.968
960	22/06/2026	O230117350220240266	Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.	$ **53.124.000**

2.12. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará al contratista el valor del contrato conforme a la efectiva ejecución de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la siguiente estructura:

El valor del contrato será pagado de manera mensual de acuerdo con el consumo efectivo de los diferentes componentes del servicio, tales como consultas, procesamiento de información y acceso a plataformas, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica.

Los pagos se realizarán de manera mensual vencidos, previa verificación por parte del supervisor del contrato del consumo efectivo de los servicios y recibo a satisfacción del servicio prestado, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar los soportes que permitan verificar el consumo de los servicios, incluyendo el número de consultas realizadas, los registros procesados y/o el uso de las herramientas tecnológicas, según el esquema de prestación del servicio ofertado.

El valor a pagar en cada periodo corresponderá a la liquidación del consumo efectivamente ejecutado y verificado por la Entidad, aplicando los valores unitarios ofertados por el contratista.

En todo caso, el pago total del contrato no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para dicho lote, ni implica obligación de ejecución total del mismo.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar los soportes correspondientes que permitan acreditar la ejecución de los servicios.

Los soportes deberán corresponder a los servicios efectivamente prestados durante el período objeto de cobro e incluir, según aplique, reportes de consultas realizadas, registros procesados, consumo asociado al acceso o uso de plataformas tecnológicas, informes de ejecución y demás evidencias que permitan a la supervisión verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta liquidación de los valores facturados

Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, acompañada del reporte de consultas realizadas durante el periodo respectivo, así como de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato previo recibo a satisfacción por parte de la SDDE.

Igualmente el contratista deberá aportar la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y

entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Se deberá efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica para cada lote, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

2.13. ACUERDOS COMERCIALES.

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el siguiente proceso de contratación estará cobijado por los siguientes acuerdos:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	México	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Canadá		Sí	NO	NO	NO
Chile		Sí	NO	NO	NO
Corea		Sí	NO	NO	NO
Costa Rica		Sí	NO	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
Estados Unidos		Sí	NO	NO	NO
México		Sí	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	NO	NO	NO
	Guatemala	Sí	NO	NO	NO
	Honduras	Sí	NO	NO	NO
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Sí	NO	NO	NO

Tabla No 26. Cobijo de acuerdos comerciales.

Del análisis realizado para cada uno de los acuerdos comerciales vigentes aplicables a Colombia, se evidenció que el presente proceso de contratación no supera los umbrales establecidos para contratación de servicios por parte de entidades estatales del orden territorial, razón por la cual no se configura cobertura obligatoria en ninguno de los acuerdos analizados.

Así mismo, no se identificaron excepciones o condiciones particulares que hagan procedente la aplicación de obligaciones derivadas de acuerdos comerciales internacionales al presente proceso de contratación
En consecuencia, se concluye que el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por acuerdos comerciales, por lo que no resultan aplicabless obligaciones derivadas de los mismos.

2.14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:

El presente proceso de selección se rige por lo contemplado en las siguientes normas:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993.
- La Ley 1150 del 2007.
- Decreto 1082 de 2015 Decreto 1860 de 2021.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Normas orgánicas de presupuesto y Estatuto Tributario

2.15. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No.1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

La Ley 1150 de 2007, introduce medidas para la eficacia y la transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Es así como establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en que el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su literal b), señala como causal del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado a las Entidades Públicas

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Por lo anterior, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.16. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación será un contrato de prestación de servicios.

2.17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota: La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, de lo anterior, **el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME**, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a **TRESCIENTOS TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($302.572.968)**

2.18. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del presente proceso de selección se encuentra en la plataforma de Secop II.

Notas: Las modificaciones al cronograma se reflejarán en el pliego de condiciones y adendas mediante la Plataforma SECOP II.

Las fechas y lugar anteriormente indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP y por lo tanto **cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el Pliego de Condiciones de este proceso.**

3. CAPÍTULO III – REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente quién hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección, conforme al anexo establecido para este fin, en el documento FORMATOS del presente proceso de selección. Debe estar suscrita en debida forma por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal, debe estar suscrita por el representante legal de la figura asociativa o por la persona natural. Con la firma (digital o escaneada) de la propuesta se entiende que la oferente firma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012.
La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.
La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente del pliego de condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en los demás documentos del proceso de selección.

3.1.2 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente persona jurídica o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR).

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;
e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el cual se acredite actividad relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor al mes anterior a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.
Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Cuando el proponente fuere una Institución de Educación Superior Pública: El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de Educación Superior, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la Universidad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla

jurídicamente y sus facultades, para lo cual de ser necesario deberá aportar los documentos correspondientes.

En el evento que el proponente fuere una Caja de Compensación deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que conste domicilio y representación legal. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y el término de duración de ésta, el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.

Cuando se trate de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia el Contratista deberá allegar el certificado expedido por esta dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro, el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección.
Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Para Proponentes Extranjeros:

Deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para

presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento.

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos y no se debe solicitar

su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados. Para estos efectos, documentos públicos son aquellos (i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado; (ii) documentos administrativos; (iii) actos notariales; (iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas. El Estado colombiano es parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención, no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.

Para los documentos otorgados en países que no sean miembros de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberá exigirse la legalización de los documentos. Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulan la materia. Por otro lado, los documentos, públicos o privados, en un idioma distinto al castellano no requerirán, ni podrán las Entidades Estatales exigir, traducción oficial de los mismos. Asimismo, un documento privado que requiere traducción no necesita traducción oficial. Por otro lado, un documento público apostillado y legalizado en otro idioma no precisa de tener traducción oficial. En el caso de un documento público que demanda apostilla o legalización, y que se realizará ante las autoridades colombianas, requerirá de autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento.

3.1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán allegar al momento del cierre el Registro Único de Proponentes, con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición anterior a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar individualmente su inscripción en el RUP, para lo cual cada integrante deberá adjuntar a la propuesta el respectivo certificado.

Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país o demás entidades no obligadas a tener RUP. (Ver Formato).

3.1.5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO:

El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

3.1.6. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3.1.7. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la

autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a **que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.**

3.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

De conformidad con lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.6 Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta",* del Decreto 1082 de 2015, el Proponente debe presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este acápite; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.
Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Distrito – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.
Nota 3: La garantía de seriedad de la oferta (en cualquiera de sus modalidades) deberá indicar -además de lo que se señala en las notas subsiguientes- la siguiente información:
- Número del proceso de selección.

Nota 4: Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro contenido en una póliza.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

Nota 5: Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II.
Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Garantía Bancaria.

ORDENANTE	○ En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
GARANTE	Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia). Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
OBLIGACIONES A GARANTIZAR	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
TÉRMINO DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR GARANTIZADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.
REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD	Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar.
PLAZO PARA EL PAGO	Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
FIRMAS	La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.

Nota 6: Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil. El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto

	1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones.
FIDEICOMITENTE	El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa: o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
SOCIEDAD FIDUCIARIA	Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
RIESGOS GARANTIZADOS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.
OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA	El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta por parte del oferente dará lugar al cobro de la garantía.

3.1.9. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONA NATURAL (VER FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONA NATURAL)** así como las planillas a través de las cuales se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

En el caso de consorcios o uniones temporales, (VER FORMATO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS) cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Nota: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la SDDE se lo solicitará.

Nota: Se deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público en caso de que aplique y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores; no mayor a 3 meses.

3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

El proponente cargará junto con su propuesta en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que la persona jurídica y su representante legal y/o persona natural no está(n) incluido(s) en el Sistema de

Información de Registros de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co, no tiene costo alguno, así mismo debe realizarse con el dígito de verificación cuando aplique y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la SDDE, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones de la Procuraduría General de la Nación. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta.

3.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.
En proponente cargará junto con su propuesta en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que la persona jurídica y su representante legal y/o persona natural no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloria.gov.co, no tiene costo alguno, así mismo debe realizarse con el dígito de verificación cuando aplique y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la SDDE, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

3.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:

El proponente cargará junto con su propuesta en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co/, no tiene costo alguno, y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de

Selección).

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, La SDDE verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural y el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad.

3.1.13. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (ART. 183-4 LEY 1801 DE 2016 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA):

El proponente cargará junto con su propuesta en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, no tiene costo alguno y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, la SDDE verificará que la persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.1.14. CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

La SDDE consultará y verificará, de la página Web de Personería de Bogotá los antecedentes del representante legal de la persona jurídica individual o de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

3.1.15. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

(DILIGENCIAR FORMATO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O FORMATO DE CARTA DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL, SEGÚN CORRESPONDA)

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
3. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Desarrollo Económico. En caso de que este requisito no conste en el documento, la entidad podrá requerirlo.
4. Designar a la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, en ese sentido,

deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

5. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un año (1) año más.

6. Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, modificado por el Decreto 2311 de 2011.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

c. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.

d. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

e. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación. C. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que SDDE lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA SDDE[1].

f. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA SDDE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II como consorcio o unión temporal, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente, por lo cual no se aceptará la propuesta de un

[1] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

consorcio o unión temporal desde el usuario de uno de los integrantes.

3.1.16. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:

En los términos previstos en el artículo 42 de La Ley 1861 de 2017, en caso de que el oferente sea persona natural y el objeto de la contratación sea la prestación de servicios, la Secretaría de Desarrollo Económico consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional la situación militar del proponente, cuando se trate de hombres menores de 50 años.

3.1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **FORMATO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** o documento que contenga la misma información, debidamente diligenciado.
El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del formato de compromiso anticorrupción.
En caso de que la SDDE advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.
Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la SDDE, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

3.1.18. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DEL PROPONENTE:

Si el proponente persona natural o jurídica es colombiano deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) debidamente actualizado, en caso de ser el proponente una figura asociativa deberá presentar el RUT de cada uno de los miembros.

3.1.19. FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En atención a lo señalado en la Directiva 03 del 24 de febrero de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, se solicita que cada proponente diligencie y aporte el Formato Anexo de Relación de Contratos de Prestación de Servicios. El formato deberá ser diligenciado por cada uno de los integrantes del Consorcio y Unión Temporal.

3.1.20. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La SDDE verificará, el certificado aportado de registro de Deudores Alimentarios Morosos por del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales del consorcio y/o uniones temporales y/o promesas de sociedad futura que van a participar en el presente proceso.

3.1.21. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato "Compromiso de Transparencia" o documento que contenga la misma información, debidamente diligenciado.
En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.22. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato *"Declaración de Origen Lícito de Recursos"* o documento que contenga la misma información, debidamente diligenciado, en el que manifieste bajo la gravedad del juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

3.1.23. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, deberá aportar con su propuesta, el Formato *"Declaración sobre inhabilidades o incompatibilidades"* o documento que contenga la misma información, debidamente diligenciado, en el que certifique que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley.
Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

3.1.24. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El Representante legal debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

NOTAS COMUNES
NOTA 1: Los documentos aportados en SECOP II deben estar completamente legibles.
NOTA 2: El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. (Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente)
NOTA 3: El proponente a quien le sea adjudicado el contrato debe presentar dentro de los dos días siguientes a la adjudicación el RIT del proponente o de cada uno de los asociados en caso de ser figura plural y la certificación de la cuenta bancaria a la cual se le realizarán los pagos.
NOTA 4: Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, la SDDE determinará que la propuesta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y por lo tanto el resultado será NO HABILITADO.
NOTA 5: La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda

verificar la presentación y cumplimiento de los documentos exigidos.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.2.1.Anexo Técnico diligenciado (Aplica Lote 1 y Lote 2)

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas previstas en el Anexo Técnico 1 (Lote 1) y el Anexo Técnico 2 (Lote 2) (según aplique), los cuales hacen parte integral del proceso y desarrollan las necesidades de cada una de las dependencias involucradas en el presente proceso.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mediante la presentación del Formato Anexo Técnico, debidamente diligenciado y suscrito por su representante legal o quien haga sus veces, en el cual manifieste el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

La entidad verificará que el Anexo Técnico se encuentre debidamente diligenciado, **suscrito y que no contenga condicionamientos o modificaciones a las condiciones establecidas por la entidad.**

3.2.2. Cumplimiento Plataforma. (Aplica Lote 1)

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones relacionadas con el acceso directo a una plataforma tecnológica para el procesamiento de datos, conforme a lo establecido en el numeral 2 del Anexo Técnico del Lote 1 y en el Anexo Cumplimiento Plataforma.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar el Formato Anexo Cumplimiento Plataforma, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, mediante el cual declare y se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a habilitar el acceso directo a una plataforma tecnológica mediante credenciales de autenticación asignadas a uno o más usuarios autorizados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las condiciones y funcionalidades señaladas en dicho formato.

La entidad verificará que este Anexo se encuentre debidamente diligenciado y suscrito y que no contenga condicionamientos o modificaciones a las condiciones establecidas por la entidad.

3.2.3.Experiencia (Aplicable a Lote 1 y Lote 2).

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La verificación de la experiencia del proponente se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado y/o actualizado acorde lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, el proponente (singular o plural) deberá identificar en el RUP cuáles son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia. El proponente resaltará el número del contrato, la entidad contratante y el porcentaje de participación del oferente plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretendan acreditar la experiencia.

El proponente deberá demostrar su experiencia para cada uno de los grupos mediante máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados y registrados en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del

grupo o grupos a los que se presente el proponente.

Se entenderán como contratos similares aquellos cuyo objeto haya comprendido el suministro o acceso a información proveniente de bases de datos especializadas de carácter crediticio, financiero, bancario o demográfico, suministrada por entidades autorizadas para su tratamiento. La similitud se verificará a partir de las actividades efectivamente ejecutadas y acreditadas en los contratos y/o certificaciones aportados.

Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones. Para tal efecto, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación en la Unión Temporal y/o los miembros que hicieron parte del Consorcio que ejecutó el contrato.

Los proponentes deben complementar la información de los contratos contenidos en el RUP con los cuales pretende acreditar su experiencia, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

a. Certificaciones y/o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello.
b. Copia del contrato suscrito junto con el acta de liquidación, debidamente suscrita.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
iv. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
v. Objeto del contrato.
vi. Dirección o teléfono del contratante.
vii. Valor del contrato; debidamente suscrita por quien expide la certificación
viii. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de los requisitos habilitantes que en ella constan, por lo anterior la entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente y que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en la clasificación que se indica en el presente documento.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia obtenida mediante participación en Consorcio o Unión Temporal, será valorada conforme al porcentaje de participación real del proponente en dicha forma asociativa.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal, la cual deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidas para las certificaciones en el presente proceso de selección.

En caso de que el consorcio o la Unión Temporal estén conformados por un número mayor de integrantes al número máximo de certificaciones solicitadas para el presente proceso de selección, se tomarán las tres (3) certificaciones de mayor valor presentadas por los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada y por consiguiente no será verificada su oferta económica y ninguno de los factores ponderables.

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, en la certificación debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, la cual se entiende:

1. Cuando la certificación sea expedida por el representante legal, socio, accionista o directivo de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente de que la certificación se emita en nombre de una persona jurídica vinculada o relacionada.
2. Cuando la certificación sea expedida por el mismo proponente, ya sea persona natural o jurídica, respecto de contratos ejecutados directamente por él.
3. Cuando la certificación provenga de empresas matrices, subordinadas, filiales, sucursales o empresas del mismo grupo empresarial del proponente, en los términos de los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio.
4. Cuando la certificación sea emitida por entidades o personas que hayan actuado únicamente como integrantes del mismo proponente plural, sin que correspondan al contratante o beneficiario final del contrato.

De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 2: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 4. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Clasificación de los Servicios UNSPSC:

El proponente deberá tener registrados en el RUP los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección, y clasificados en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232300	42	4323	432323	Software de consulta y gestión de datos
81112000	81	8111	811120	Servicios de datos
84141700	84	8417	841714	Agencias de crédito comercial
84141600	84	8414	841416	Software de consulta y gestión de datos
81131500	81	8113	811315	Metodología y análisis
841215	84	8412	841215	Instituciones bancarias

El proponente deberá indicar cuales son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia, los cuales deberán estar inscritos en el RUP vigente y en firme. Para lo cual el proponente (singular o plural) manifestará expresamente y con claridad en documento separado, el número, la entidad contratante y el porcentaje de participación del oferente plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretendan acreditar la experiencia.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **máximo tres (3)** certificaciones de experiencia de diferentes contratos, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, y en su defecto, se aportará copia de **máximo tres (3)** contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará las tres (3) de mayor valor y que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al

principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

- **CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:**

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.4.Requisitos habilitantes diferenciales

3.2.4.1. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y mipyme.

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, los proponentes nacionales que acrediten ser MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres, tendrán los siguientes requisitos de experiencia habilitantes diferenciales:

● El proponente podrán acreditar su experiencia con el soporte de un (1) contrato adicional a los tres (3) contratos ejecutados terminados o liquidados ya aportados como requisito habilitante, que deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP). En todo caso, se debe demostrar su estricta relación con la prestación de servicios de unidad móvil con disposición de talento humano.

Asimismo, para la acreditación de estos requisitos, el proponente deberá demostrar su condición de la siguiente manera:

Acreditación como Emprendimiento y Empresa de Mujeres: El representante legal deberá adjuntar a la propuesta **una certificación** expedida bajo la gravedad de juramento en la que declare cumplir con al menos una de las siguientes condiciones, según el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015: (i) Ser una persona jurídica donde más del 50% de las acciones o cuotas de participación pertenezcan a una o más mujeres; (ii) Ser una persona jurídica donde al menos el 50% de los cargos de nivel directivo sean ocupados por mujeres.

Acreditación como MIPYME: La calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME) será verificada por la SDDE directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP), donde deberá constar dicha clasificación.

El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, las certificaciones de los contratos que serán objeto de HABILITACIÓN. En caso de no hacerlo, la SDDE verificará inicialmente las requeridas en orden cronológico descendente. En caso de que el proponente no cumpla con las primeras certificaciones aportadas, la entidad verificará las demás certificaciones o contratos presentados en su orden cronológico hasta agotarlas.

La experiencia que se debe certificar según lo establecido en el presente numeral debe estar contenida en el

RUP vigente y en firme, y debe referirse a los mismos contratos que se señalaron para el cumplimiento del requisito de Experiencia en el RUP. Así mismo deberá remitirse certificación donde conste lo pertinente.

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta. En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente punto, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente será admitida la experiencia de contratos expedidos por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas.

No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones

Nota 2: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

3.2.4.2. Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para el caso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3, podrán acreditar su experiencia con el soporte de un (1) contrato adicional a los tres (3) contratos ejecutados terminados o liquidados ya aportados como requisito habilitante, que deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), a través del cual deberá acreditar las mismas condiciones habilitantes señaladas anteriormente para MIPYME, emprendimiento o empresa de mujeres.

Proponentes Plurales: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones sólo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Acreditación de la Condición: El proponente deberá adjuntar a la propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente que lo califique como empresa o emprendimiento de persona con discapacidad.

Para los proponentes que **no** acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con

discapacidad, la experiencia habilitante se mantendrá en los términos generales del proceso.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, **se revisará y analizará la información financiera en firme en el RUP,** teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, **con la información contable del año inmediatamente anterior (31/12/2025)** y con fecha de expedición no mayor a 30 días del cierre del presente proceso – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

3.3.1. Documentos de Carácter Financiero

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para este Análisis la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF), tomó como referencia inicial la clasificación UNSPSC y Códigos CIIU, enviados por Subdirección de empleo y Formación, igualmente utilizamos la información financiera reportada por las firmas a la Cámara de Comercio de Bogotá, en el proceso de renovación del Registro único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025.

3.3.2. Valoración de la Capacidad Financiera

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art. 6, de la misma ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión:

- Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados a 31 de diciembre de 2025 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, Unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2025, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa

- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobado por el órgano corporativo.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Indicador de liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a 1,39 veces.**
- Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es menor o igual a 57.11%.**
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: Para efectos del presente proceso de selección, **el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es igual o superior a 0.822 veces.**

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del Proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) **Índice de liquidez:** El proponente debe presentar un índice de liquidez **mayor o igual a 1,39 veces,** el cual se calculará con la siguiente fórmula.

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = (AC1 + AC2 + AC3 + \ldots + ACn) / (PC1 + PC2 + PC3 + \ldots + PCn)$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IL = \left[[(AC1/PC1) \times \%P1] + [(AC2/PC2) \times \%P2] + [\ \ldots\ ] + [(ACn/PCn) \times \%Pn] \right]$$

Donde:

IL= Índice de liquidez
AC (1… n)= Activo total de cada proponente
AP (1… n)= Pasivo total de cada proponente
%P(1… n)= Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión Temporal

b) **Índice de endeudamiento.** El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento **Menor o igual a 57,11%** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IE = (PT/AT) \times 100$$

Para el caso de Consorcios Y Uniones Temporales se calculará el índice de endeudamiento con base en la sumatoria ponderada del índice de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = [(PT1 + PT2 + PT3 + \ldots + PTn) / (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn)] \times 100$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IE = [[(PT1/AT1) \times \%P1] + [(PT2/AT2) \times \%P2] + [\ldots] + [(PTn/ATn) \times \%Pn]] \times 100$$

Donde:

IE= Índice de endeudamiento
PT (1… n)= Pasivo total de cada proponente
AT (1… n)= Activo total de cada proponente
%P(1… n)= Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión Temporal

c) Razón de cobertura de intereses.

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses **Mayor o igual a 0.822** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO/Gi)$$

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn \,/\, Gi1 + Gi2 + Gi3 + \ldots + Gin)$$

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RCI = \left[\left[(UO1/Gi1) \times \%P1\right] + \left[(UO2/Gi2) \times \%P2\right] + \left[\ldots\right] + \left[(UOn/Gin) \times \%Pn\right]\right]$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes
Gi (1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

3.3.3.Capacidad Organizacional

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad mayor o igual al 0,0685 (>=a 6,85%).

- Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad mayor o igual al 0,0433 (>=a 4,33%).

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con regímenes especiales, para determinar tanto la rentabilidad del patrimonio como la rentabilidad del activo, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentaje para cada uno.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

3.3.3.1. Rentabilidad del activo.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual a 4,33 %,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

RA= (UO/AT) X 100

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn) \,/\, (AT1 + AT2 + AT3 + \ldots + ATn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada Integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1+UO2+UO3+\ldots+UOn) \,/\, (PA1+PA2+PA3+\ldots+PAn) \right] \times 100$$

Dónde:
RA = Rentabilidad del activo
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
AT (1…n) = Activo total
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

3.3.3.2. Rentabilidad del patrimonio.

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 6,85%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

RP= (UO/PA) X 100

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1+UO2+UO3+\ldots+UOn) \,/\, (PA1+PA2+PA3+\ldots+PAn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RP = \left[\left[(UO1/PA1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/PA2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/PAn) \times \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:
RP = Rentabilidad del patrimonio
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
PA (1…n) = Patrimonio neto
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

3.3.4. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El proponente debe allegar con su propuesta:

1. Los Estados Financieros con corte más reciente en su país de origen (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique).
2. Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros (Contador público y Revisor fiscal cuando aplique).
3. Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.
4. La certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, y del Revisor Fiscal cuando la ley exija esta figura.

Si al momento de realizar la verificación de los mencionados documentos se establece que no se cuenta con la capacidad para certificar los mismos esto es que no se encuentre vigente la inscripción o registre antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, se requerirá para la respectiva aclaración o subsanación de ser el caso.

Se debe diligenciar el FORMATO ANEXO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS EXTRANJEROS SIN DOMICILIO 2024, el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i) Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

3.4. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTAS:

El presente proceso de selección se rige por el principio de selección objetiva, consagrado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de este mandato, la entidad seleccionará la oferta más favorable, entendida como aquella que, tras la ponderación de los criterios de calidad y precio definidos en este documento, presenta la mejor relación costo-beneficio para la consecución de los fines del programa.

Así las cosas, los proponentes deben tener en cuenta que:

- La propuesta técnica y económica de los oferentes deberá centrarse y cumplir integralmente con los paquetes de servicios definidos en el Anexo técnico. No se aceptarán ofertas parciales.

Criterios de evaluación y ponderación:

LOTE 1:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección abreviada	Precio de eficiencia	Se evalúa el precio ofrecido por el proponente en relación con la calidad de los servicios propuestos. Se busca el equilibrio entre el precio y la eficiencia en la prestación de los servicios. . Puntaje máximo: 65.5 puntos.
Selección abreviada	Factor de calidad	Otorgamiento de registros adicionales (**Consulta individual de información crediticia, financiera, bancaria y demográfica**) sin costo para la Entidad frente al mínimo requerido en el Anexo Técnico. Puntaje máximo: 12 puntos
Selección abreviada	Factor de calidad	Otorgamiento de registros adicionales (**Consulta con información complementaria de mercado laboral**) sin costo para la Entidad frente al mínimo requerido en el Anexo Técnico. Puntaje máximo: 12 puntos.
Selección abreviada	Apoyo a la industria nacional	Acreditación de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional conforme al Decreto 680 de 2021. Puntaje máximo: 10 puntos
Selección abreviada	Mipymes	Acreditación de la condición de MiPyme conforme a la normativa vigente. Puntaje máximo: 0.25 puntos
Selección abreviada	Emprendimientos y empresas de mujeres	Acreditación de la condición de emprendimiento y empresa de mujeres conforme a la normativa vigente. Puntaje máximo: 0.25 puntos.

LOTE 2

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección abreviada	Precio de eficiencia	Se evalúa el precio ofrecido por el proponente en relación con la calidad de los servicios propuestos. Se busca el equilibrio entre el precio y la eficiencia en la prestación de los servicios. 65.5 puntos.
Selección abreviada	Factor de calidad	Otorgamiento puntos por registros adicionales: 24 puntos
Selección abreviada	Apoyo a la industria nacional	Acreditación de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional conforme al Decreto 680 de 2021. Puntaje máximo: 10 puntos
Selección abreviada	Mipymes	Acreditación de la condición de MiPyme conforme a la normativa vigente. Puntaje máximo: 0.25 puntos
Selección abreviada	Emprendimientos y empresas de mujeres	Acreditación de la condición de emprendimiento y empresa de mujeres conforme a la normativa vigente. Puntaje

		máximo: 0.25 puntos.

1.La evaluación de los criterios ponderables y la asignación de puntaje se realizarán únicamente a las propuestas que hayan sido habilitadas en la etapa previa, es decir, aquellas que cumplieron con todos los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos mínimos obligatorios.

2. La verificación y calificación de las propuestas estarán a cargo de un Comité Evaluador designado por la SDDE, el cual se ceñirá estrictamente a las reglas establecidas en el presente documento.

3. La SDDE se reserva el derecho de verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de toda la información aportada por los proponentes en cualquier etapa del proceso. Esto incluye la posibilidad de contactar a terceros (como entidades contratantes anteriores) para corroborar la información, al igual que solicitar cualquier información complementaria al proponente sin que esto permita completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta inicial.

4. Una vez cerrada la recepción de propuestas, no se permitirá a los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar la información relacionada con los factores de calificación que otorgan puntaje. La oferta presentada es definitiva en lo que respecta a los criterios ponderables. Cualquier intento de subsanar estos aspectos no será tenido en cuenta.

4. Toda la documentación aportada para la evaluación de los factores de calificación debe corresponder estricta y únicamente a los elementos, contratos o certificaciones mencionados en la propuesta inicial.

5.

A. PRECIO DE EFICIENCIA: (65,5 Puntos) LOTE 1

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE asignará un máximo de sesenta y cinco, punto cinco (65.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

La evaluación económica se realizará sobre las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Para efectos de la evaluación económica, los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Formato de Oferta Económica dispuesto por la Entidad. La evaluación se realizará sobre el VALOR TOTAL OFERTADO, entendido como el resultado de aplicar los valores unitarios ofertados por el proponente a las cantidades de referencia establecidas por la Entidad para cada componente del servicio

El valor total ofertado corresponderá a la sumatoria de los siguientes componentes:

- Consulta individual de información crediticia, financiera, bancaria y demográfica, calculada sobre una cantidad de referencia de veintitrés mil quinientas (23.500) consultas.
- Consulta con información complementaria de mercado laboral, calculada sobre una cantidad de referencia de doce mil (12.000) consultas.
- Acceso a plataforma tecnológica especializada por tres (3) meses.

Las cantidades de referencia establecidas en el Formato de Oferta Económica tienen carácter exclusivamente referencial para efectos de evaluación y comparación objetiva de las ofertas, y no constituyen una obligación contractual de consumo para la Entidad

Para efectos de evaluación económica, el valor total ofertado será calculado así:

Valor Total Ofertado = (Valor unitario total con IVA de consulta individual × 23.500) + (Valor unitario total con IVA de consulta con información complementaria de mercado laboral × 12.000) +(Valor total con IVA del acceso a plataforma tecnológica especializada por tres (3) meses)

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día siguiente a la fecha establecida en el cronograma de cierre del presente proceso de selección, la cual será consultada a través de la página del Banco de la República.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Menor valor
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética baja
De 0.67 a 0.99	3	Mediana con valor absoluto

El método se aplicará de conformidad con la regla establecida en el párrafo anterior y será el que se tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación económica por parte de la Entidad.

En el caso en que un único proponente resulte habilitado, se otorgará el máximo puntaje, siempre y cuando su propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo del factor económico se le asignará a la oferta hábil que presente el menor valor económico. A las demás ofertas se les asignará puntaje de manera proporcional, de acuerdo con la fórmula detallada en este método.

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Obtenida la media aritmética baja, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media aritmética baja. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X_B}$ = *Media aritmética baja*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas* i

i = *Número de oferta.*

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignará cero (0) puntos al respectivo proponente.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas válidas. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas válidas de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así: 1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es

impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left[\left(1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right) \times [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left[\left(1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right) \times [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignará cero (0) puntos al respectivo proponente.

PRECIO DE EFICIENCIA: (65,5 Puntos) LOTE 2

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE asignará un máximo de setenta y cinco, punto cinco (65.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

La evaluación económica se realizará sobre las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

Para efectos de la evaluación económica, los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Formato de Oferta Económica dispuesto por la Entidad. La evaluación se realizará sobre el VALOR TOTAL OFERTADO, entendido como el resultado de aplicar los valores unitarios ofertados por el proponente a las cantidades de referencia establecidas por la Entidad para cada componente del servicio.

El valor total ofertado corresponderá a:

- Valor Consulta incluido IVA y demás impuestos, calculada sobre una cantidad de referencia de diecinueve mil (19.000) consultas.

- Las cantidades de referencia establecidas en el Formato de Oferta Económica tienen carácter exclusivamente referencial para efectos de evaluación y comparación objetiva de las ofertas, y no constituyen una obligación contractual de consumo para la Entidad.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día siguiente a la fecha establecida en el cronograma de cierre del presente proceso de selección, la cual será consultada a través de la página del Banco de la República.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Menor valor
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética baja
De 0.67 a 0.99	3	Mediana con valor absoluto

El método se aplicará de conformidad con la regla establecida en el párrafo anterior y será el que se tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación económica por parte de la Entidad.

En el caso en que un único proponente resulte habilitado, se otorgará el máximo puntaje, siempre y cuando su propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo del factor económico se le asignará a la oferta hábil que presente el menor valor económico. A las demás ofertas se les asignará puntaje de manera proporcional, de acuerdo con la fórmula detallada en este método.

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Obtenida la media aritmética baja, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media aritmética baja. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X_B}$ = *Media aritmética baja*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas* i

i = *Número de oferta.*

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignará cero (0) puntos al respectivo proponente.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas válidas. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas válidas de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así: 1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left[\left(1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right) \times [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left[\left(1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right) \times [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignará cero (0) puntos al respectivo proponente.

B. FACTOR TÉCNICO: Veinticuatro (24) Puntos) Aplicable a Lote 1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 el Decreto 1082 de 2015, el proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la entidad, en términos (técnico), obtendrá (24) puntos de calificación por este concepto. Se entienden como más favorables, las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento

LOTE 1

A. BENEFICIO TÉCNICO ADICIONAL – REGISTROS ADICIONALES OFRECIDOS (Consulta individual de información crediticia, financiera, bancaria y demográfica) (12 PUNTOS)

Con el propósito de identificar la oferta más favorable para la Entidad y obtener un mayor valor agregado durante la ejecución contractual, se otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan registros adicionales (Consulta individual de información crediticia, financiera, bancaria y demográfica) sin costo para la Entidad respecto del volumen mínimo de referencia definido en el Anexo Técnico.

La Entidad otorgará puntaje a los registros adicionales suministrados sin costo adicional, por constituir un beneficio verificable que incrementa la capacidad de análisis de información disponible para la ejecución del contrato, representando una ventaja objetiva para la Entidad y permitiendo identificar la oferta con mejor relación costo-beneficio.

La asignación de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Características	Puntaje
De 1 a 1.000 registros adicionales	2 puntos
De 1.001 a 3.000 registros adicionales	5 puntos
De 3.001 a 6.000 registros adicionales	7 puntos
De 6.001 a 10.000 registros adicionales	10 puntos
Más de 10.000 registros adicionales	12 puntos

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá indicar expresamente en su propuesta técnica la cantidad de registros adicionales ofrecidos.

El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta económica el número de registros adicionales ofrecidos respecto del volumen mínimo de referencia establecido por la Entidad. En ausencia de manifestación expresa, se entenderá que no ofrece registros adicionales y obtendrá cero (0) puntos por este factor.

Los registros adicionales ofrecidos harán parte de la propuesta presentada y serán exigibles durante la ejecución contractual en caso de adjudicación.

B. BENEFICIO TÉCNICO ADICIONAL – REGISTROS ADICIONALES OFRECIDOS (Consulta con información complementaria de mercado laboral) (12 PUNTOS)

Con el propósito de identificar la oferta más favorable para la Entidad y obtener un mayor valor agregado durante la ejecución contractual, se otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan registros adicionales (Consulta con información complementaria de mercado laboral) sin costo para la Entidad respecto del volumen mínimo de referencia definido en el Anexo Técnico.

La Entidad otorgará puntaje a los registros adicionales suministrados sin costo adicional, por constituir un beneficio verificable que incrementa la capacidad de análisis de información disponible para la ejecución del contrato, representando una ventaja objetiva para la Entidad y permitiendo identificar la oferta con mejor relación costo-beneficio.

La asignación de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Características	Puntaje
De 1 a 500 registros adicionales	2 puntos
De 501 a 1.000 registros adicionales	5 puntos
De 1.001 a 2.000 registros adicionales	7 puntos
De 2.001 a 3.000 registros adicionales	10 puntos
Más de 4.000 registros adicionales	12 puntos

Para efectos de la asignación del puntaje por calidad del Lote 1, el proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo, FORMATO OFRECIMIENTOS ADICIONALES FACTORES PONDERABLES Lote 1.

El proponente deberá indicar expresamente el número de registros adicionales ofrecidos respecto del volumen

mínimo de referencia establecido por la Entidad. En ausencia de manifestación expresa, se entenderá que no ofrece registros adicionales y obtendrá cero (0) puntos por este factor.

En caso de discrepancia entre la información consignada en el formato y cualquier otra manifestación contenida en la propuesta, prevalecerá lo registrado en el Formato Anexo de Ofrecimiento de Registros Adicionales – Lote 1.

Los registros adicionales ofrecidos harán parte de la propuesta presentada y serán exigibles durante la ejecución contractual en caso de adjudicación.

FACTOR DE CALIDAD: (24 PUNTOS) Aplicable a LOTE 2

A. BENEFICIO TÉCNICO ADICIONAL – REGISTROS ADICIONALES OFRECIDOS (24 PUNTOS)

Con el propósito de identificar la oferta más favorable para la Entidad y obtener un mayor valor agregado durante la ejecución contractual, se otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan registros adicionales sin costo para la Entidad respecto del volumen mínimo de referencia definido en el Anexo Técnico.

La Entidad otorgará puntaje a los registros adicionales suministrados sin costo adicional, por constituir un beneficio verificable que incrementa la capacidad de análisis de información disponible para la ejecución del contrato, representando una ventaja objetiva para la Entidad y permitiendo identificar la oferta con mejor relación costo-beneficio.

La asignación de puntaje se realizará conforme a la siguiente tabla:

Características	Puntaje
De 1 a 1.000 registros adicionales	4 puntos
De 1.001 a 3.000 registros adicionales	10 puntos
De 3.001 a 6.000 registros adicionales	14 puntos
De 6.001 a 10.000 registros adicionales	20 puntos
Más de 10.000 registros adicionales	24 puntos

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá indicar expresamente en su propuesta técnica la cantidad de registros adicionales ofrecidos.

El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta económica el número de registros adicionales ofrecidos respecto del volumen mínimo de referencia establecido por la Entidad. En ausencia de manifestación expresa, se entenderá que no ofrece registros adicionales y obtendrá cero (0) puntos por este factor.

Los registros adicionales ofrecidos harán parte de la propuesta presentada y serán exigibles durante la ejecución contractual en caso de adjudicación.

Con relación al Lote 2, deberán diligenciar los ofrecimientos adicionales en el mismo formato de

propuesta económica.

C. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Decreto 680 de 2021 (10 PUNTOS) Aplicable a Lote 1 y 2

De conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará 0.25 puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto de este factor se hará de la siguiente manera:

CONDICIÓN DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, todo el equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia	10
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	0

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual deberá diligenciar el anexo denominado Formato de Incentivo a la Industria Nacional.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el pliego de condiciones para el efecto.

Nota: La Secretaría Distrital de Desarrollo debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes.

D. **PUNTAJES ADICIONALES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO Y EMPRESAS DE MUJERES - LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 puntos**) Aplicable a Lote 1 y 2

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se establece el siguiente criterio de asignación de puntaje:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará hasta 0.25 puntos, a los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo

en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: En los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para que una persona jurídica sea considerada un emprendimiento o empresa de mujeres, a luz del numeral 1°, además de contar con la participación mayoritaria de mujeres, debe demostrar que la misma tiene una antigüedad mínima de un año, para poder cumplir con los requisitos exigidos por dicha norma, adjunto al FORMATO - INCENTIVO PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

G) PUNTAJES ADICIONALES MIPYMES (0,25 puntos) Aplicable a Lote 1 y 2.

La entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de

Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Aplicable a Lote 1 y 2.

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el oferente, sea individual o estructura plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección. Esta reducción también aplica a las estructuras plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

Para tal fin, las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán presentar una declaración juramentada, suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre.

Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la reducción del puntaje no aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para verificar esta circunstancia, el oferente individual o el integrante de la estructura plural, según aplique, deberá adjuntar copia del auto admisorio de la demanda del proceso judicial.

Finalmente, se aclara que, en el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

5.1. VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

La vigencia de la Propuesta será de noventa (90) días calendario o en su defecto hasta la fecha de adjudicación del proceso de selección, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para amparar la seriedad de la propuesta, los proponentes deberán constituir una garantía por el mismo tiempo de vigencia de la propuesta.

En caso de ser necesario, los proponentes se obligan a ampliar el plazo de vigencia tanto de la propuesta como de la garantía.

5.2. MANIFESTACION DE INTERES

Quienes estén interesados en presentar propuesta para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberán manifestar su interés de participar dentro de las fechas establecidas para tal fin en el cronograma de actividades del presente proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta,

de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección sólo podrán manifestar interés como personas naturales, jurídicas o figura asociativa.

NOTA: Para manifestar interés como proponente plural debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de algún integrante no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular

5.3. SORTEO

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se indica que en caso de que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la SDDE podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a diez (10) que podrán presentar oferta en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que es potestativo por parte de la entidad realizar o no el sorteo, La Secretaría de Desarrollo Económico NO REALIZARÁ SORTEO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

5.4. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas de desempate de forma sucesiva y excluyente, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces: En caso de persistir el empate luego de aplicar los criterios de desempate anteriores, se utilizará el sistema de balotas como método aleatorio para seleccionar al adjudicatario. Este sistema se llevará a cabo de la siguiente manera:

Se introducirán en una bolsa o recipiente opaco tantas balotas como oferentes empatados haya, cada una identificada con un número distinto. Se invitará a los representantes legales de los oferentes empatados (o a sus delegados) a presenciar el sorteo. **Si la audiencia de adjudicación se realiza de forma virtual, el sorteo estará a cargo del jefe de la Oficina Jurídica de la SDDE.**

Cada oferente (o su representante) extraerá una pelota al azar. El oferente que extraiga la balota con el número mayor será el adjudicatario del contrato.

A modo de ejemplo, si tres oferentes empataron en puntaje, se introducirán tres balotas en una bolsa, numeradas del 1 al 3. Cada oferente extraerá una balota, y aquel que saque la balota con el número 3 será el adjudicatario.

Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 3: El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

SI LA AUDIENCIA PÚBLICA ES PRESENCIAL: En caso de persistir el empate entre los oferentes habilitados, el Jefe Jurídico de la entidad procederá a introducir el número de balotas igual al número de oferentes empatados; estas balotas serán numeradas de forma tal que la balota numerada con el No 1 corresponderá al oferente empatado que haya radicado su oferta primero en el tiempo, la balota numerada No 2 corresponderá al oferente empatado que radicó segundo en el tiempo, y así sucesivamente hasta numerar la cantidad de balotas de tantos oferentes que se encuentren en condición de empate.

Se introducirán en una bolsa oscura las balotas previamente numeradas y se extraerá una de ellas por parte del Jefe de la Oficina Jurídica y se adjudicará al oferente a quien corresponda el número de balota seleccionada de manera aleatoria por el Jefe de la Oficina Jurídica.

SI LA AUDIENCIA PÚBLICA ES VIRTUAL: En video el jefe de la Oficina jurídica, procederá a introducir el número de balotas igual al número de oferentes empatados; estas balotas serán numeradas de forma tal que la balota numerada con el No 1 corresponderá al oferente empatado que haya radicado primero en el tiempo, la balota numerada No 2 corresponderá al oferente empatado que radico segundo en el tiempo, y así sucesivamente hasta numerar la cantidad de balotas de tantos oferentes que se encuentren en condición de empate.

Se introducirán en una bolsa oscura las balotas previamente numeradas y se extraerá una de ellas por parte del Jefe de la Oficina Jurídica.

Se dirime el empate y se adjudicará al oferente a quien corresponda el número de balota seleccionada de manera aleatoria por el jefe de la Oficina Jurídica.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, SE PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

6. CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

6.1. MINUTA DEL CONTRATO:

La minuta se ajustará con la propuesta ganadora, con las Adendas que eventualmente surjan a lo largo del proceso de selección y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá con la SDDE el ganador del presente proceso.

6.2. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución del contrato se requerirá del perfeccionamiento del contrato, de su legalización, de la aprobación de las garantías y del registro presupuestal.

6.3. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes podrán acordar la terminación bilateral anticipada del contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, eventos en los cuales se procederá a su liquidación en los términos previstos en la Ley.

6.4. MULTAS:

De acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría podrá imponerle multas al contratista **por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado.** En este caso, se causará una multa equivalente hasta el cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago o deducción de las multas no exonera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del contratista.

Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas la Secretaría, dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.5. CLÁUSULA PENAL:

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a la SDDE el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de

multas.

El contratista autoriza a la SDDE para hacer efectivo el valor de la cláusula penal, con cargo a cuentas a su favor o a la garantía única. La pena de que trata esta cláusula se hará efectiva en los casos de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total del contrato, con todo, este último podrá instaurar las acciones pertinentes para obtener el resarcimiento de aquellos perjuicios realmente sufridos y no compensados por esta medida.

Para efectos del procedimiento para la imposición de la cláusula penal, la SECRETARÍA, dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

6.6. GARANTÍAS

Para la futura contratación se requerirá la constitución se requerirá la constitución de un contrato de seguro contenido en una póliza previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de **BOGOTÁ D.C.SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, **NIT.899.999-061-9**, carrera 10 No. 28 - 49 Torre A. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato.

De conformidad con lo establecido por el artículo *"2.2.1.3.1.6 Garantía de los Riesgos derivadas del incumplimiento de la oferta"* del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta, conforme lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es:

	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

Tabla No 20. Garantías a constituir.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Distrito – Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: La garantía de seriedad de la oferta (en cualquiera de sus modalidades) deberá indicar -además de lo que se señala en las notas subsiguientes- la siguiente información:

- Número del proceso de selección.

Nota 4: Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro contenido en una póliza.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no

	ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

Tabla No 21. Detalles en la información requeridos para la constitución de garantías

Nota 5: Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II.

Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Garantía Bancaria.
ORDENANTE	○ En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
GARANTE	Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia). Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
OBLIGACIONES A GARANTIZAR	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
TÉRMINO DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

VALOR GARANTIZADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.
REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD	Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar.
PLAZO PARA EL PAGO	Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
FIRMAS	La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.

Tabla No 22. Requisitos en la garantía bancaria

Nota 6: Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil. El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto 1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones.
FIDEICOMITENTE	El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa: o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
SOCIEDAD FIDUCIARIA	Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera.
BENEFICIARIO	BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).
RIESGOS GARANTIZADOS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.

OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA	El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015.

Tabla No 23. Requisitos que debe cumplir la garantía de seriedad cuando esta corresponda a un Patrimonio Autónomo.

Con ocasión de la celebración del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo "2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.
o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
o Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y un(1) año más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad del servicio.	Por un (1) año contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	

Tabla No 24. Requisitos de la garantía de cumplimiento

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

6.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y post contractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*", se establece lo siguiente:

Lote 1:

1. Perfil del supervisor:

Dirección o Subdirección Dirección de Estudios de Desarrollo Económico

- Denominación del Empleo: Director Técnico, código: 009, Grado: 07.

Cuantía del Contrato: $ **249.448.968**

2. Análisis de cargas de trabajo:

El cumplimiento de las actividades y/o funciones que se establecen para la Dirección de estudios de Desarrollo Económico se encuentran establecidas en el Decreto Distrital 651 de 2025. En tal sentido tiene como funciones principales:

- Coordinación de investigaciones: Impulsar con otras entidades distritales los lineamientos para estudios e investigaciones que generen conocimiento para el diseño de políticas y programas de desarrollo económico.
- Investigación económica estratégica: Dirigir la elaboración de trabajos de investigación requeridos por el Alcalde/sa Mayor o la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Seguimiento y evaluación: Diseñar y aplicar herramientas para el seguimiento de variables económicas y sociales, evaluando el impacto de las políticas y proyectos de la Secretaría.
- Suministro de información: Generar información técnica, estadísticas e indicadores que sirvan de base para la toma de decisiones y la planeación del desarrollo económico regional.

- Publicaciones técnicas: Dirigir la creación de publicaciones periódicas, impresas o digitales, sobre temas de desarrollo económico y social de la ciudad.
- Análisis del mercado laboral: Realizar estudios y seguimiento a la situación del empleo, la productividad y la competitividad en Bogotá y su región.
- Articulación institucional: Mantener vínculos con centros de investigación, universidades y organismos nacionales e internacionales para el intercambio de conocimiento económico.

3. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

- Desde el año 2024**, s**e desempeña como Director de Estudios de Desarrollo Económico de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, enfocado en investigaciones sectoriales, indicadores de la economía bogotana y asesoría de alto nivel, lidera la gerencia de proyectos de inversión, "Fortalecimiento de la información que se genera sobre la dinámica económica de la ciudad" En su vida profesional cuenta con mas de 18 años de experiencia en temas económicos.
-

4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.

Formación académica:

- Economista: Egresado de la Universidad Externado de Colombia.
- Magíster en Economía: Título obtenido en la Universidad de los Andes.
- Maestría en Políticas Públicas: Realizada en la Harris Scholl of Public Policy de la universidad de Chicago.
-

Producción Intelectual

En la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se enfoca en el análisis económico y la formulación de políticas públicas. Tiene experiencia docente, investigación y formulación de políticas públicas en Colombia:

- Docencia e Investigación: Ha sido profesor en la Universidad Externado y la Universidad de los Andes, además de investigador en Fedesarrollo.
- Política Pública: Colaboró con el Ministerio de Hacienda en la reforma tributaria de 2019 y ajustes a la Regla Fiscal.
-

En todo caso, la designación del supervisor le corresponde al ordenador del gasto.

Lote 2:

1. Perfil del supervisor:

Denominación del Empleo: Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera
Cuantía del Contrato: $53.124.000

2. Análisis de cargas de trabajo:

Cumplimiento de las actividades y/o funciones que se establecen para la Dirección o Subdirección y que se encuentran establecidas en el Decreto Distrital 437 de 2016. (Inmodificable).

3. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

Cuenta con más de diez años de experiencia en el sector público y privado, con énfasis en formulación y evaluación de proyectos, inversión de impacto y diseño e implementación de políticas públicas orientadas a la inclusión financiera y al fortalecimiento productivo, así como en iniciativas dirigidas a poblaciones vulnerables, así como procesos de fortalecimiento institucional y articulación intersectorial. En la SDDE se ha desempeñado como contratista de microfinanzas en la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera de la Secretaría

Distrital de Desarrollo Económico, apoyando el diseño y la estructuración de instrumentos para ampliar el acceso al crédito y promover la inclusión financiera en Bogotá.

4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.

Economista y administrador de empresas de la Universidad de los Andes, con maestría en economía de la misma universidad y Master in Public Administration del University College London (UCL)

En todo caso, la designación del supervisor le corresponde al ordenador del gasto.

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, se establecerá una instancia de coordinación técnica entre el supervisor del contrato y el contratista, orientada a desarrollar las siguientes funciones:

- Definir y ajustar los parámetros de consulta de la información.
- Establecer lineamientos para el uso de las plataformas y herramientas tecnológicas.
- Resolver aspectos operativos relacionados con la prestación del servicio.
- Realizar seguimiento al comportamiento del consumo y la calidad de la información suministrada.

- Verificar de manera diferenciada el consumo presupuestal y técnico asociado al Anexo Técnico 1 y al Anexo Técnico 2, con el fin de asegurar que los pagos correspondan a servicios efectivamente prestados y autorizados por la Entidad. (solo en caso que los dos lotes sean adjudicados al mismo contratista)

Para tal efecto, se conformará una mesa técnica de seguimiento, la cual tendrá carácter consultivo y de apoyo a la supervisión, sin que en ningún caso sustituya las funciones del supervisor del contrato ni implique la creación de instancias decisorias adicionales.

La mesa técnica estará integrada así: por la SDDE, profesionales designados por los supervisores del contrato, incluyendo como mínimo un enlace técnico de la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico y un enlace técnico de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera para el seguimiento del Anexo Técnico 1 y del Anexo Técnico 2; y por parte del contratista o los contratistas, el personal idóneo que estos designen para la atención técnica y operativa del contrato. (solo en caso que los dos lotes sean adjudicados al mismo contratista)

La mesa técnica sesionará de manera periódica, como mínimo una vez al mes, o cuando las condiciones de ejecución del contrato así lo requieran.

El contratista deberá participar en las sesiones de la mesa técnica a las que sea convocado, a través del personal idóneo que designe para tal efecto.

6.8. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO ÚNICO SECTORIAL 643 DE 2025

En el marco de lo establecido en el Decreto Único del Sector Mujeres 643 de 2025, que en su capítulo 2 establece las "Medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública en el Distrito Capital", esta entidad reconoce la obligación de incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, así como en las cláusulas contractuales, medidas que garanticen la participación de mujeres en la ejecución de los contratos y convenios estatales.

Conforme al artículo 29 del Decreto Único del Sector Mujeres 643 de 2025, se ha realizado un análisis técnico

para determinar la viabilidad de incluir las medidas afirmativas establecidas en el Decreto 643 de 2025 en este proceso de selección; sin embargo, luego de un estudio detallado del objeto contractual y las actividades a desarrollar, se ha concluido que no es técnicamente factible incluir la obligación para el futuro contratista de vincular y mantener un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres para la ejecución del contrato.

Esta decisión se fundamenta en las siguientes razones:

● **Limitaciones del sector:** El sector al que se dirige este contrato presenta una alta especialización y una oferta laboral reducida, lo que dificulta la búsqueda y vinculación de mujeres que cumplan con los perfiles requeridos.

● **Posible afectación a la operatividad**: La imposición de un porcentaje fijo de participación femenina, en este caso particular, podría comprometer la eficiencia y la eficacia en la ejecución del contrato, al limitar la selección del personal con base en criterios estrictamente técnicos.

Es importante aclarar que esta entidad se compromete a promover la igualdad de oportunidades y la participación de las mujeres en todos sus procesos de contratación, buscando mecanismos alternativos que permitan su inclusión en futuros proyectos.

6.9. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021

En el análisis del presente contrato, no se ha identificado la inclusión de personas pertenecientes a estos grupos poblacionales como parte del equipo de trabajo que lo ejecutará. Es importante aclarar que esto no constituye un incumplimiento del Decreto 1860 de 2021, ya que la norma fomenta la participación de estas poblaciones, pero no la exige de manera obligatoria en todos los casos.

De otro lado, y como conclusión de los requisitos habilitantes diferenciales se debe observar que:

- Para soportar un emprendimiento y empresa de mujeres, debe aportarse una certificación que contemple los requisitos del Decreto 1860 de 2021.
- Para acreditarse como MIPYME: La calidad de Micro, Pequeña o Mediana Empresa (MIPYME) será verificada por la SDDE directamente en el Registro Único de Proponentes (RUP), donde deberá constar dicha clasificación, y se allegará dicho soporte en aras de que desde la SDDE se valide tal condición y se coteje con la información en línea.
- Para soportar el criterio de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3, se deberá acreditar su experiencia con el soporte de un (1) contrato que deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

6.10. ANÁLISIS RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE ADELANTAR O NO LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

En este sentido, si bien la Secretaría de Desarrollo Económico no pertenece a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, a título de recomendación y como plan de mejora se establece obligatoriamente

que, cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el área o dependencia solicitante deberá adelantar un estudio técnico en el que se analice la conveniencia y oportunidad de adelantar o no la respectiva contratación a través de Acuerdo Marco de Precios, que atienda entre otros los siguientes aspectos:

Bienes y/o servicios a adquirir y que estén incluidos en un Acuerdo Marco de Precios	Acuerdo Marco de Precios	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios.	Presupuesto Oficial	Forma de pago	Plazo de ejecución.	Ventajas y/o desventajas de adelantar la adquisición de bienes y/o servicios a través del Acuerdo Marco de Precios
Servicio de acceso a información crediticia y bases de datos especializadas	N/A	N/A	N/A	Por consumo		No existe AMP para este tipo de servicio especializado

Del anterior análisis se concluye que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita suplir la necesidad de la entidad, toda vez que el objeto del proceso corresponde a un servicio especializado de acceso y suministro de información crediticia, financiera y demográfica, el cual no se encuentra estandarizado dentro de los bienes y servicios cubiertos por los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente.

El alcance previsto en el Anexo Técnico 2 no modifica esta conclusión, por cuanto demanda el mismo tipo de servicio especializado de información crediticia y financiera, sujeto a condiciones regulatorias, técnicas y de seguridad que no se encuentran cubiertas por un Acuerdo Marco de Precios vigente.

En consecuencia, no es viable adelantar la contratación a través de un Acuerdo Marco de Precios, por lo que se hace necesario adelantar un proceso de selección independiente que garantice la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.